





CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE DERECHO Y URUGUAY XXI

En la ciudad de Montevideo, el día 18 días del mes de noviembre de dos mil veinte, comparecen, **POR UNA PARTE:** la Universidad de la República – Facultad de Derecho, representada por el Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld y la Decana Prof. Doctora Cristina Mangarelli, con sede en Avda. 18 de Julio, 1824, de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** URUGUAY XXI representada por su Director Ejecutivo, Jaime Miller, con sede en Rincón 518, de esta ciudad; con el fin de aunar esfuerzos y el propósito de desarrollar acciones referentes a la implementación de un sistema de pasantías educativas de la Licenciatura en Relaciones Internacionales en Uruguay XXI, y deciden celebrar el siguiente Convenio.

ARTÍCULO PRIMERO: Antecedentes

El Plan de Estudios de la Licenciatura en Relaciones Internacionales, aprobado en 2013, establece que el estudiante en el último semestre del Eje de Aplicación dentro del Ciclo Profesional pueda realizar y multiplicar sus actividades con el medio, realizando prácticas educativas relacionadas con el campo de conocimiento de las Relaciones Internacionales en instituciones públicas o privadas nacionales o internacionales.

Es voluntad además de Uruguay XXI ofrecer un ámbito para la realización de prácticas educativas para los estudiantes del último año de la Licenciatura en Relaciones Internacionales, permitiendo a estos desarrollar procesos de enseñanza-aprendizaje en el marco de la agenda de la Institución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Objetivos

Objetivo general:

El presente acuerdo tiene como objetivo implementar un sistema de prácticas educativas en Uruguay XXI.

Objetivos específicos:

- A- Promover y facilitar un intercambio institucional entre Uruguay XXI y la Facultad de Derecho de la Universidad de la República de manera de recibir y capitalizar los aportes académicos realizados por dicho centro de estudios.
- B- Favorecer la generación de conocimientos, la formación y el intercambio entre los estudiantes de la Licenciatura en Relaciones Internacionales y Uruguay XXI.
- C- Facilitar el proceso de inducción de los estudiantes en la institucionalidad de Uruguay XXI.

ARTÍCULO TERCERO: Implementación

Las prácticas educativas se formalizarán mediante actas de constitución, que serán firmadas por un representante de Uruguay XXI, el docente orientador de pasantías designado por la Comisión de Carrera de Relaciones Internacionales y el Estudiante, donde se establecerán los derechos y obligaciones de las partes, con la definición del objeto de cada una de ellas, así como sus respectivos plazos y particularidades.



ARTÍCULO CUARTO: Plazo y demás formalidades

Las prácticas educativas tendrán una duración de 300 horas, a desarrollarse en Uruguay XXI. de forma ininterrumpida.

La distribución horaria para dichas pasantías educativas será propuesta por el organismo de acuerdo a sus necesidades.

Los estudiantes no recibirán remuneración y no se generará ningún tipo de relación jurídicolaboral con el organismo o dependencia.

ARTÍCULO QUINTO: Roles y funciones

De la Facultad de Derecho:

- A- Recibir las manifestaciones de interés por parte de los estudiantes que se encuentren interesados en esta modalidad.
- B- Monitorear la práctica educativa a través de la figura del Docente orientador. Este acompañará al estudiante durante el proceso, siendo a su vez el referente institucional para el organismo.
- C- Evaluar la práctica educativa de acuerdo a la propuesta de implementación del Trabajo Final de Investigación, para la modalidad de pasantía de la Licenciatura (Plan 2013).

De Uruguay XXI:

- A- Elaborar anualmente el perfil, número y áreas de Uruguay XXI en la que recibirá estudiantes para la realización de las prácticas educativas, de acuerdo a sus necesidades institucionales.
- B- Realizar el proceso de selección de los candidatos, en coordinación con la Comisión de Carrera de la Licenciatura en Relaciones Internacionales.
- C- Designar un referente, que tendrá a su cargo la inserción del estudiante, así como también la supervisión de las tareas que desempeña.

Del Pasante:

- A- Respetar el itinerario de tareas establecido en el acta de constitución de la práctica educativa.
- B- Utilizar adecuadamente los recursos materiales puestos a su disposición por la institución.
- C.- Al finalizar, elaborar un informe final de investigación de acuerdo a lo establecido en la propuesta de implementación del Trabajo Final de Investigación, para esta modalidad de egreso de la Licenciatura (Plan 2013).

ARTÍCULO SEXTO: Finalización anticipada de la práctica educativa

En caso de que se compruebe que el estudiante no reúna las condiciones para realizar la práctica educativa o incurra en faltas injustificadas, Uruguay XXI lo comunicará por escrito a la Facultad de Derecho a los efectos de dar por finalizada la misma.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Solución de controversias

Toda diferencia que surja en lo referente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente acuerdo, así como todo otro documento que se derive de la suscripción del mismo, se comunicarán a la otra parte y se resolverá por la vía de la negociación directa.



ARTÍCULO OCTAVO: Rescisión

Cualquiera de las partes podrá manifestar a la otra su voluntad rescisoria en cualquier momento de la ejecución del presente acuerdo o de sus sucesivas renovaciones, en cuyo caso deberá dar un preaviso en un plazo de noventa días. Esto no implicará responsabilidad para ninguna de las partes.

ARTÍCULO NOVENO: Duración

El presente Convenio tendrá una duración de dos años a partir de la fecha de celebración, renovándose automáticamente por períodos iguales, si no existiera oposición de alguna de las partes, manifestada por escrito con noventa días de anticipación a su vencimiento.

En testimonio de lo acordado, los representantes de las partes, debidamente autorizados, firman cuatro ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados *ut supr*

Rodrigo Arim Ihlenfeld

Rector Udelar Jaime Miller
Director Ejecutivo

Uruguay XXI

Prof. Dra. Cristina Mangarelli Decana Facultad de Derecho